



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 556 - 2022-A-MPI

Ilo, 10 MAY 2022

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00742-2008, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de la administrada CHAVEZ LINARES LAURA VILMA, el Informe N° 0185-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 422-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Obra en el Expediente Administrativo con fecha 17 de setiembre de 2015, la solicitud de la administrada CHAVEZ LINARES LAURA VILMA, de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI solicitando el trámite de la Titulación Masiva (fs.60) y consecuente transferencia definitiva del lote que les fuera asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo cuarto de la acotada ordenanza.

Mediante Resolución Jefatural N° 133-2016-AM-MPI de fecha 23 de febrero de 2016 (fs. 77-78), la Unidad Operativa Agencia Municipal resolvió declarar APTA para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva la administrada CHAVEZ LINARES LAURA VILMA, con estado civil SOLTERA, adjudicatarios del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana C', denominado "Juan Pablo II", del X Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11012716 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

Que, mediante Informe Social plasmado en el Carta N°106-2022-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 18 de marzo de 2022, la Trabajadora Social cumple con la información requerida por la Asesora Legal Externa de la UO. Agencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que, según su apreciación profesional ante la visita domiciliaria, investigación e indagación realizada de forma inopinada se determine que la titular dama junto a su hija y su madre SON LAS UNICAS QUE REALIZAN VIVENCIA en el lote asignado; con relación a ROBERTO SARMIENTO SALINAS, la titular dama NO REALIZA CONVIVENCIA, con el señor en mención, asimismo, vecinos refieren que la única que realiza vivencia en el predio es la titular dama junto a su hija y su madre, por lo que corresponde CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE TERRENO.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI establece en su artículo quinto el procedimiento para acceder a la Titulación Masiva, el cual inicia con la presentación de la solicitud en la U.O Agencia Municipal, en el cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada, contando con Opinión Social y Legal favorable según la Carta N° 106-2022-LGPL-TS-AM-MPI (fs. 109-110), el Informe Legal N° 074-2016-RCM (fs. 75-76) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 133-2016-AM-MPI, el cual declaró APTA a la administrada para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor de los PROMUVIS VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 nuevo sol, y considerando que, según la Partida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Registral N° 11012716, se advierte que el terreno cuenta con área total de 150.00m<sup>2</sup> generando un valor de S/ 160.00 Soles (Ciento sesenta con 00/100 soles), monto que fue cancelado por la administrada mediante el Recibo de Cancelación de Pago N° 027950 de fecha 16.09.2015 (fs. 59), cancelando de esta forma el total del valor del terreno.

Por consiguiente, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI según el análisis previsto en el numeral 2.2 del Informe Legal N°074-2016-RCM con fecha de recepción 23 de febrero de 2016 (fs. 75-76); Asimismo, se desprende de la revisión de los actuados, la presencia de Informes Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote asignado a la administrada, en consecuencia, es oportuno emitir el acto resolutivo que autoriza la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de la solicitante debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRANSFERIR, en la modalidad de VENTA DIRECTA el predio a favor de CHAVEZ LINARES LAURA VILMA, de estado civil SOLTERA, ubicado en el Lote N° 10, Manzana C' denominado "Juan Pablo II", del X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 150.00m<sup>2</sup> cuyos linderos y perímetro se detallan ampliamente en la Partida N° 11012716 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ENCARGUE, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** Se ENCARGUE, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se NOTIFIQUE, al administrado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE

